

Expediente No. _____

Decreto No. 916

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-imp. Nol.-1989

Iniciativa de Contraloría General de la República

Asunto Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Osa

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° 254 de 10 de Noviembre de 1959

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____

Entregado a la Comisión Permanente Impuestos y Empréstitos Municipales Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____

Para 1er. Debate _____ Fecha _____

Para 2do. Debate _____ Fecha _____

Para 3er. Debate _____ Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____

Iniciado el 3 de Noviembre de 1959

Archivado el _____



No.

5562

1

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

Octubre 30 de 1959.

Señores Secretarios de la
Asamblea Legislativa.
Palacio Nacional.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente	
ordenó pasarla a estudio e informe de la	
COMISION de <i>Impuestos</i>	
Sesión	<i>3 de Nov 1959</i>
Firma	<i>[Firma]</i>

ASUNTO: PROYECTO DE TARIFA DE OSA.

La Municipalidad de Osa envió para su trámite por parte de esta Contraloría, un proyecto de tarifa de impuestos, que fue publicado en La Gaceta N° 214 del 23 de setiembre de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i) del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, reformado por la Ley N° 2221 de 19 de junio de 1958.

De acuerdo con lo que dispone esas mismas leyes, nos permitimos por el digno medio de ustedes, someterlo a conocimiento de la Asamblea Legislativa, mediante el siguiente proyecto de decreto.

LA ASAMBLEA.....etc.

DECRETA

Artículo 1°.- Se autoriza a la Municipalidad de Osa para proceder al cobro de los siguientes impuestos:

CAP/	ART/	INC/	IMPUESTOS	TRIMESTRE
1	2	1	<u>PATENTES DE COMERCIO</u>	
			Agencias y presentaciones,,,	60.00
			Bazar y tienda de primera categoría.....	50.00
			Bazar y tienda de segunda categoría.....	30.00
			Billar, cada mesa.....	15.00
			Bodega y almacén.....	100.00
			Bomba de gasolina con taller de servicio da reparaciones.....	120.00
			Bomba de gasolina sin taller de servicio....	100.00
			Buhonero fijo, primera categoría.....	100.00
			Buhonero fijo, segunda categoría.....	30.00
			Cafetería y refresquerías, primera categoría	45.00
			Cafetería y refresquerías, segunda categoría	30.00

. / .



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

No. _____ 2

-2-

CAP/ ART/ INC/

TRIMESTRE

Carnicería, primera categoría.....	60.00
Carnicería, segunda categoría.....	45.00
Carnicería, tercera categoría.....	30.00
Casa de huéspedes, primera categoría.....	100.00
Casa de huéspedes, segunda categoría.....	75.00
Casa de huéspedes, tercera categoría.....	50.00
Ciclo y venta de repuestos de bicicletas...	25.00
Cinematógrafo, primera categoría.....	200.00
Cinematógrafo, segunda categoría.....	150.00
Cinematógrafo, tercera categoría.....	100.00
Cinematógrafo, (salas de cine).....	50.00
Club deportivo, primera categoría.....	100.00
Club deportivo, segunda categoría.....	75.00
Club deportivo, tercera categoría.....	50.00
Club de mercaderías, por cada serie autori- zada.....	15.00
Comisariato.....	150.00
Compra y venta.....	60.00
Depósito de maderas y materiales de cons- trucción, primera categoría.....	75.00
Depósito de maderas y materiales de cons- trucción de segunda categoría.....	60.00
Depósito de maderas y materiales de cons- trucción, de tercera categoría.....	45.00
Dominó, cada mesa	10.00
Expendio de carne destazada fuera del cantón, primera categoría.....	250.00
Expendio de carne destazada fuera del can- tón, segunda categoría.....	150.00
Expendio de carne destazada, fuera del can- tón, tercera categoría.....	100.00
Expendio de cerveza.....	15.00
Ferretería, primera categoría.....	100.00
Ferretería, segunda categoría.....	75.00
Ferretería, tercera categoría.....	50.00
Fondas, primera categoría.....	30.00
Fondas, segunda categoría.....	20.00
Fonógrafos públicos no gratuitos.....	30.00
Hosterías, primera categoría.....	100.00
Hosterías, segunda categoría.....	75.00
Hosterías, tercera categoría.....	50.00
Hotel, primera categoría.....	100.00
Hotel, segunda categoría,,,,,,.....	75.00
Hotel, tercera categoría.....	50.00
Joyería y artículos de lujo, primera categ..	75.00
Joyería y artículos de lujo, segunda categ..	50.00



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

No. _____

3

-3-

CAP/ ART/ INC/

TRIMESTRE

Lavandería con máquina, primera categoría...	30.00
Lavandería con máquina, segunda categoría...	20.00
Librería, primera categoría.....	40.00
Librería, segunda categoría.....	30.00
Librería, tercera categoría.....	20.00
Perfumería, primera categoría.....	75.00
Perfumería, segunda categoría.....	50.00
Perfumería, tercera categoría.....	35.00
Pulpería, primera categoría.....	60.00
Pulpería, segunda categoría.....	40.00
Pulpería, tercera categoría.....	25.00
Restaurante, primera categoría.....	75.00
Restaurante, segunda categoría.....	50.00
Salón de baile con fonógrafo, primera categ.	75.00
Salón de baile con fonógrafo, segunda categ.	50.00
Soda.....	60.00
Sucursal de panadería, primera categoría....	35.00
Sucursal de panadería, segunda categoría....	20.00
Tienda, primera categoría.....	100.00
Tienda, segunda categoría.....	75.00
Tienda, tercera categoría.....	35.00
Tienda de calzado, primera categoría.....	50.00
Tienda de calzado, segunda categoría.....	30.00
Tienda de calzado, tercera categoría.....	20.00
Venta ambulante varios, cada vez o cada día \$ 2.00	
Venta ambulante de joyas.....	40.00
Venta ambulante de pescado.....	12.00
Venta ambulante de refrescos y helados.....	12.00
Venta de motocicletas, motobicicletas y bici cletas don o sin taller de reparaciones, pri mera categoría.....	60.00
Venta de motocicletas, motobicicletas y bici cletas con o sin taller de reparaciones segunda categoría.....	40.00
Venta de pescado en local fijo.....	30.00
Verdulería, primera categoría.....	45.00
Verdulería, segunda categoría.....	30.00

1 2 2

PATENTES DE INDUSTRIA DE TRANSFORMACION

Beneficios de arroz, primera categoría.....	100.00
Beneficios de arroz, segunda categoría.....	75.00
Beneficios de arroz, tercera categoría.....	40.00

./.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

No. _____
4

-4-

CAP. ART. INC.

TRIMESTRE

Colchonería y similares, primera categoría..	\$ 100.00
Colchonería y similares, segunda categoría..	75.00
Colchonería y similares, tercera categoría..	50.00
Fábrica de café, primera categoría.....	60.00
Fábrica de café, segunda categoría.....	40.00
Fábrica de escobas, primera categoría.....	100.00
Fábrica de escobas, segunda categoría.....	50.00
Fábrica de escobas, tercera categoría.....	30.00
Fábrica de espejos, primera categoría.....	100.00
Fábrica de espejos, segunda categoría.....	50.00
Fábrica de espejos, tercera categoría.....	30.00
Fábrica de fideos, primera categoría.....	100.00
Fábrica de fideos, segunda categoría.....	50.00
Fábrica de fideos, tercera categoría.....	30.00
Fábrica de hielo, primera categoría.....	100.00
Fábrica de hielo, segunda categoría.....	75.00
Fábrica de hielo, tercera categoría.....	50.00
Fábrica de refrescos, primera categoría.....	100.00
Fábrica de refrescos, segunda categoría.....	60.00
Fábrica de refrescos, tercera categoría.....	40.00
Molinos de maíz.....	12.00
Panadería, primera categoría.....	100.00
Panadería, segunda categoría.....	75.00
Panadería, tercera categoría.....	50.00
Talabartería, primera categoría.....	50.00
Talabartería, segunda categoría.....	35.00
Talabartería, tercera categoría.....	25.00
Taller de ebanistería, primera categoría....	60.00
Taller de ebanistería, segunda categoría....	40.00
Taller de ebanistería, tercera categoría....	25.00
Taller de herrería, hojalatería y fontanería, primera categoría.....	20.00
Taller de herrería, hojalatería y fontanería, segunda categoría.....	10.00
Taller de sastrería con venta de ropa, prime ra categoría.....	45.00
Taller de sastrería con venta de ropa, segun da categoría.....	30.00
Taller de sastrería con venta de ropa, terce ra categoría.....	20.00
Taller de zapatería con venta de calzado, pri mera categoría.....	60.00
Taller de zapatería con venta de calzado, se gunda categoría.....	40.00
Taller de zapatería con venta de calzado, ter cera categoría.....	25.00

. / .



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

-5-

CAP. ART. INC.

TRIMESTRE

			Tenería, primera categoría.....	60.00
			Tenería, segunda categoría.....	30.00
1	2	6	<u>PATENTES SOBRE EMPRESAS DE TRANSPORTES</u>	
			Garajes públicos, primera categoría.....	75.00
			Garajes públicos, segunda categoría.....	50.00
1	3	1	<u>PERMISOS DE CONSTRUCCION</u>	
			Construcción hasta \$ 5.000.00 de valor..	\$ 5.00 cada vez
			Construcción de valor mayor de \$ 5.000.00,	1 x 1000 c/vez.
1	3	2	<u>PERMISOS DE SERENATAS</u>	
			CADA VEZ	
			Cada permiso.....	\$ 5.00
1	3	3	<u>PERMISOS DE BAILES PUBLICOS</u>	
			Cada permiso.....	5.00
3	7	8	<u>CARCELAJES</u>	
			Cada carcelaje.....	6.00
3	7	4	<u>FONDAJES.</u>	
			Cada fondaje.....	7.00

VARIACIONES DE LAS TASAS.

A excepción de la patente de billar, que baja de \$ 45.00 a \$ 15.00 en general tienden a subir, como las de buhonero, hostería, fábrica de refrescos, que pasan de \$ 60.00 a \$ 100.00; verdulerías, de \$ 30.00 a \$ 45.00; fábrica de hielo y panaderías de \$ 75.00 a \$ 100.00, talabarterías de \$ 30.00 a \$ 50.00; sastrerías de \$ 30.00 a \$ 45.00 y zapaterías de \$ 30.00 a \$ 60.00, todos aumentos bastantes duros, pues son de 33, 50, 66 y hasta 100 %.

IMPUESTOS NUEVOS.

En esta lista aparecen bastantes más impuestos de los que habian, naturalmente por las nuevas ocupaciones a que el auge económico del cantón ha dado lugar, pero algunos parecen estar altos, como el de bodega y almacén, que está en \$ 100.00; bomba de gasolina con taller de reparaciones \$ 120.00, bomba de gasolina sin taller \$ 100.00; depósito de materiales \$ 75.00, ferreterías de 1°, 2° y 3° categoría con \$ 100.00, \$ 75.00 y \$ 50.00; y sobre todo con un monto sumamente alto, los expendios de carne destazada fuera del can



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

-6-

tón, en tres categorías de ₡ 250.00, ₡ 150.00 y ₡ 100.00.

En industrias se hacen notar como nuevos y altos impuestos, el de colcho-
nería con ₡ 100.00, fábrica de escobas ₡ 100.00, fábrica de espejos ₡ 100.00
Fábrica de fideos ₡ 100.00, ebanisterías ₡ 60.00 y tenerías ₡ 60.00.

También parecen altos los impuestos señalados a dos categorías de garajes
públicos, ₡ 75.00 y ₡ 50.00.

No obstante que los vecinos del cantón afectado no han hecho objeciones
al respecto, lo cual se puede deber a ausencia de información, hemos crei-
do conveniente hacer los anteriores comentarios, para mejor ilustración.

Francisco Ruiz F.

Francisco Ruiz F.
CONTRALOR GENERAL



Mario A. Rodríguez R.

Mario A. Rodríguez R.
SUBCONTRALOR GENERAL.

Cops:
Depto. Estudios Económicos.
Municipalidad de Osa.
Archivo.

CMS/eav.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

7

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los tres días del mes de
noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Presentado a conocimiento de la Asamblea
por la Contraloría General de la Repúbli
ca, el proyecto de ley objeto de este ex
pediente. El señor Presidente ordenó pasar
lo para su estudio e informe a la COMISION
DE IMPUESTOS Y EMPRESTITOS MUNICIPALES.-

JOSE RAFAEL VEGA ROJAS
- Primer Secretario -

RADIOGRAMA PREFERENCIA

8



No. _____

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

9 DE febrero DE 1960

SEÑOR Secretario Municipal. Puerto

Cortés

Comi existe posibilidad de tramitar proyecto ley Tarifas Municipales Osa esta semana, urge me hagan observaciones acerca de la nota No. 5532 de 30 de octubre pasado, dirigida a la Asamblea Legislativa, copia de la cual fue remitida esa Corporación. Observaciones deben ser sobre los cinco párrafos últimos de la comunicación. Espero contestación por radiograma a más tardar jueves próximo.

Atentamente,

Germán Espinosa Jiménez

DIPUTADO

No.	Palabras	VALOR	
		\$	

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 19 _____ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 19 _____ A LAS _____

El Telegrafista,